

OFICIO N° 464/2019

ANT. : Solicitud Información Pública N°  
MU030T0000704 de 06/05/2019.

MAT. : Da respuesta a solicitud de información de Sr.  
Jorge Romero.

CASABLANCA, 31 de mayo de 2019.

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N° 5553 de 24 de noviembre de 2015.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 06/05/2019, se recibió la solicitud de información pública N° MU030T0000704 cuyo tenor literal es el siguiente:

- "1. Si tienen programa de recuperación de botellas de vidrio (SI o NO).*
- 2. En el caso que SI lo tengan, hoy lo maneja (operación) : a) Municipio b) Cristoro o Codeff c) Coaniquem d) Otros (especificar quien es).*
- 3. En el caso que si lo tengan , especificar que tipo de proyecto tienen : a) Campanas b) Tambores c) Recolección Selectiva d) Otros ( especificar cual tienen)*
- 4. Cuantas toneladas al año generan en la recuperación del vidrio , separarlo por mes y por quien lo maneja : a) Municipio b) Cristoro o Codeff c) Coaniquem*
- 5. Ubicación de campanas , tambores o centros de acopio, estipular también a quien pertenece ( Municipio, Cristoro o Codeff o Coaniquem). En este caso se solicita exclusivamente la dirección.*
- 6. Enviar convenio que tengan con Cristoro o Codeff o Coaniquem en la temática de la recuperación de vidrio."*

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

**I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:**

En cuanto a su petición se adjunta Memorando N° 300/2019 de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

**II. ENTREGUÉSE la información solicitada por don Jorge Romero, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.**

**III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.**

**IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a don Jorge Romero a través del Portal de Transparencia.**

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Sr. Jorge Romero.
  - 2.- Archivo Oficina de Partes.
  - 3.- Archivo Transparencia Municipal.
- RMR/LPA/lpa  
Oficio N° 464/2019